

## ORDENANZA Nro 27/02

### VISTO:

La necesidad de la situación económica que atraviesan nuestras familias e instituciones como de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, y

### CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica del Municipio 4466/89, Art. 215, que es necesario adoptar para la crítica situación económica que vive el País, la Provincia y no escapa la realidad a nuestro pueblo por falta de pago de los tributos que concierne al aspecto Municipal con el objeto de mejorar la recaudación fiscal y cumplir, mejorar los servicios a su comunidad, por todo ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 27/02.-

ARTICULO 1º: Que establéese con carácter general, optativo y temporario un "REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION Y FACILIDADES DE PAGO PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31 DE MARZO DEL 2002".-

ARTICULO 2º: Quedan determinados los siguientes régimen:

- Tasa de barrido, limpieza y extracción de residuos.
- Canon por utilización del cementerio.
- Alquiler de inmuebles Municipales.
- Control de pesas y medidas.
- Impuesto de patenta miento de automotores.

ARTICULO 3º: Se establece los siguientes beneficios:

#### DE ACOGIMIENTO

a) Suspensión de los procedimientos administrativos de intimación determinados de oficios, sumarios y apremios.

b) Suspensión de las acciones judiciales por deudas incluidas en el presente.

#### DE LA CANCELACION TOTAL

a) Condonación de los intereses de mora punitorios.

b) Condonación total de multas por infracciones o deberes formales firmes o no.

c) Reducción de honorarios judiciales en los casos que se persigan al cobro por vía de apremio de tributos y su accesorios, en un 50 % del monto de los mismos.

- d) Condonación total de multas por omisión o defraudación fiscal firmes o no.
- e) Bonificación de un 30 % de la deuda total.

ARTICULO 4º: Con relación a los requisitos establéese, que el acogimiento podrá ser total o parcial y que deberá ser suscrito por el contribuyente o responsable y en su defecto por mandatario con poder general o especial suficiente, cuya copia deberá estar autenticada por Escribano, Policía o Autoridad competente.-

ARTICULO 5º: De forma.-

Dichas obligaciones fiscales podrán abonarse de la siguiente manera:

- a) De contado.
- b) En cuotas mensuales y consecutivas, de 3 a 36 cuotas, a valores históricos debiéndose abonar la primera cuota al acogerse a la moratoria, venciéndose las siguientes a los 25 de cada mes posterior al pago de la primera.-

ARTICULO 6º: El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) En las oficinas de recaudación habilitadas por el Municipio.
- b) Depósito en las cuentas bancarias que establezca el Municipio.-

ARTICULO 7º: La caducidad del plan de pagos, opera de pleno derecho y sin necesidad que medie interpelación, Resolución acto Administrativo alguno por parte del Municipio, cuando se produzca cualquiera de la siguiente circunstancia:

- a) La falta total o parcial de 3 cuotas consecutivas o alternadas a la fecha de vencimiento de las terceras de ellas.-
- b) La mora en el pago de la última cuota del plan de más de 45 días corridos desde la fecha de su vencimiento.-

ARTICULO 8º: Facúltase a la secretaria de Hacienda como la autoridad que tendrá a su cargo dicha aplicación, fiscalización y percepción del presente régimen, aplicando lo transcrito en el Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva en vigencia en todo aquello que no esta previsto en la presente Ordenanza. Los contribuyentes que estén al día gozaran de una descuento de una 30 % de cada cuota pagada.-

ARTICULO 9º: El plazo para acogerse al presente régimen especial regirá desde 05 de Junio hasta el 05 de Octubre del 2002, Facultase al poder Ejecutivo a determinar la conveniencia o no de la prórroga.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, a la Secretaria de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a Sesión Contaduría, Tesorería y Áreas de Gobierno, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

ARTICULO 11º: De forma.-

SALA DE SESIONES, 05 DE JUNIO DE 2002.-

OSVALDO GABRIEL VARGAS  
Secretario Parlamentario  
Concejo Deliberante - Tilcara

RAMON ALFREDO LIMA  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tilcara